



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ**, Y ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 8 de marzo de 2018 el H. Ayuntamiento de "**EL MUNICIPIO**" aprobó en su sesión número sesenta y siete, la enajenación a título gratuito mediante la figura legal de donación con cargas en favor de "**LA UNIVERSIDAD**", del inmueble municipal identificado como terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Henry Dunant número 1000, identificado como Lote C-2 del Fraccionamiento El Pronaf de Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.- Como consecuencia de la donación con cargas referida en el antecedente 1 anterior, una de las cargas impuestas a "**LA UNIVERSIDAD**" y aprobada por el H. Ayuntamiento, consistiría en la celebración de un convenio entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA UNIVERSIDAD**", mediante el cual ésta última se obligaría a otorgar becas para estudios de licenciatura y maestría, en beneficio del personal que labore en la Administración Pública Municipal, para sus descendientes directos, así como a la ciudadanía en general, cuyo monto, plazo y demás condiciones se fijarían en el instrumento respectivo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y



cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

II.2. Que el C. Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del



Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento celebrada el cinco de junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

II.3 Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se presenta copia certificada de su nombramiento de fecha diez de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha diez de octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y tomó la protesta de Ley como Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento de la Administración Municipal 2016-2018.

II.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Zona Centro, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de condonaciones en los programas de Licenciatura y Posgrado que ofrece "LA UNIVERSIDAD", en beneficio de los empleados de "EL MUNICIPIO", sus descendientes directos, y la ciudadanía en general, en los términos del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

- I. Notificar a "EL MUNICIPIO" el número de condonaciones autorizadas de conformidad con su disponibilidad presupuestal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

- II. Otorgar a los empleados de **“EL MUNICIPIO”** o a sus descendientes directos, la condonación del 50% respecto a la inscripción del programa de Licenciatura, así como el 50% de condonación por concepto de Rectoría y de la Unidad Académica respecto del Posgrado a cursar.
- III. Otorgar hasta 150 becas por ciclo escolar a los beneficiarios que determine **“EL MUNICIPIO”** de entre la ciudadanía en general, para la condonación de la inscripción al programa de Licenciatura que desee cursar, previo cumplimiento de los Requisitos del Reglamento General de Becas de **“LA UNIVERSIDAD”**. Las condonaciones otorgadas a la ciudadanía en general se sujetarán a los porcentajes señalados en el citado reglamento.
- IV. Informar a **“EL MUNICIPIO”** sobre los programas de Licenciatura y Posgrado que se ofrecen en las diversas unidades académicas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tratándose de condonaciones en beneficio de los empleados de **“EL MUNICIPIO”** o sus descendientes directos, se requerirá previa aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y del Presidente Municipal.
- II. Tratándose de condonaciones en beneficio de la ciudadanía en general que se otorguen a través de **“EL MUNICIPIO”**, se requerirá previa aprobación de la Dirección de Educación o de la Dirección General de Centros Comunitarios, según corresponda, y del Presidente Municipal.
- III. Sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones I y II anteriores, en el caso de los aspirantes que sean estudiantes matriculados de **“LA UNIVERSIDAD”**, será requisito que éstos cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior de licenciatura y de 9.0 (nueve punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior de posgrado, además de haber acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el periodo anterior al cual se pretende acceder a la condonación.
- IV. Una vez aprobada la condonación por parte de las dependencias municipales correspondientes, **“EL MUNICIPIO”** deberá remitir a **“LA UNIVERSIDAD”**, previo al inicio del periodo de inscripciones, el listado de los empleados municipales o



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

descendientes directos de los mismos, así como la ciudadanía en general que gozará de las condonaciones.

- V. Tratándose del listado de las personas beneficiadas provenientes de la ciudadanía en general, el otorgamiento de la condonación será previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Becas y sujetos a los porcentajes que el mismo determine.
- VI. En el caso de empleados de **"EL MUNICIPIO"**, acreditar ante **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al programa de posgrado que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación.
- VII. En caso de descendientes directos, **"EL MUNICIPIO"**, a través del empleado correspondiente, deberá presentar ante **"LA UNIVERISDAD"** original y copia de acta de nacimiento que acredite el carácter de descendiente directo.
- VIII. Difundir y promover entre sus empleados los programas académicos de Licenciatura y Posgrado que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**.
- IX. **"LAS PARTES"** acuerdan que los empleados de **"EL MUNICIPIO"** o sus descendientes directos, así como la ciudadanía en general que reciba la condonación, deberán cubrir por su cuenta los gastos correspondientes al material escolar necesario para cursar el programa académico de su elección.

CUARTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una condonación del 50% respecto del costo de inscripción al programa de Licenciatura, así como un 50% de condonación por concepto de inscripción tanto de **"Rectoría"** como de **"Unidad Académica"** respecto del Posgrado a cursar en el caso de los empleados de **"EL MUNICIPIO"** o sus descendientes directos, debiendo a su vez el empleado o descendiente directo cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo de la condonación costos no condonables conforme a las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**, gastos del proceso de admisión, libros, titulación o cualquier otra cuota extraordinaria que determine **"LA UNIVERSIDAD"**.

En cuanto a la población abierta beneficiada por el objeto del presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará un máximo de 150 becas por ciclo escolar para la condonación de inscripción al programa de Licenciatura en cuestión.



"LAS PARTES" acuerdan que los beneficiarios de la ciudadanía en general que canalice "EL MUNICIPIO" deberán cumplir con los requisitos del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como sujetarse al porcentaje de condonación en los términos que el propio Reglamento determina.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" se reputará como obligado solidario ni estará obligado a responder de ninguna forma a favor de "LA UNIVERSIDAD", por el impago a cargo de los empleados municipales, sus descendientes directos o la ciudadanía en general que hubiere recibido el beneficio de la condonación materia de este convenio.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que el beneficio a la condonación a los empleados de "EL MUNICIPIO", sus descendientes directos o a la ciudadanía en general, se tornará inoperante cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. El beneficiario obtenga un promedio de calificaciones finales inferior a 8.0 en licenciatura o 9.0 en posgrado al término del periodo académico que se encuentre cursando;
- II. El beneficiario no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- III. El beneficiario cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la "LA UNIVERSIDAD" según lo estipulado por la normatividad universitaria aplicable.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que los empleados de "EL MUNICIPIO", sus descendientes directos y la ciudadanía en general, deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria para la conservación de la condonación objeto del presente instrumento.

SEXTA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: "LAS PARTES" convienen que cada empleado de "EL MUNICIPIO", sus descendientes directos o ciudadanía en general que reciba el beneficio de la condonación deberá cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural y credenciales, así como las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria no condonable que "LA UNIVERSIDAD" determine.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances, siendo los siguientes profesionistas:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al M.C. Javier Martínez Nevárez, en su carácter de Secretario General.
- b) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al titular de la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"LAS PARTES"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho



evento. En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"**, la titularidad de los derechos



morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **9 de septiembre del año 2021**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de sus hojas el día seis de septiembre del año 2018, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

POR “LA UNIVERSIDAD”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA
ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO RENTERÍA
MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----